

VIEDMA, **03 AGOSTO 2007**

VISTO:

La presentación realizada por la Junta Electoral de la UnTER y la Resolución N° 146/94 y su modificatoria N° 184/95 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita licencia gremial para los integrantes de las listas que se presentan en las elecciones convocadas por la Comisión Directiva de la UnTER, para renovación de autoridades en el orden central y elección de candidatos para cargos Docentes en el Consejo Provincial de Educación;

Que los acuerdos paritarios definen los beneficios sociales y gremiales que pueden usufructuar los afiliados a la organización sindical,

Que al solo efecto de ratificar los mismos este Consejo fija las fechas, de acuerdo a la convocatoria realizada por la UnTER;

Que el acto eleccionario está fijado para el 6 de Septiembre del corriente año;

Que en la misma fecha se efectuará el acto eleccionario de C.T.E.R.A. para renovación de autoridades en el orden Nacional y de seccionales en algunas localidades de la Provincia de Río Negro;

Que en consecuencia debe dictarse la autorización correspondiente en función de las normativas que avalan dichos procedimientos;

POR ELLO, y en el uso de las facultades conferidas por los Artículos 83° y 85° de la Ley 2444

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el no cómputo de inasistencia para los candidatos titulares que se presentan para las elecciones de renovación de autoridades en la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, y cargos Docentes, en un todo de acuerdo a lo determinado en la Resolución 146/94 y su modificatoria N° 184/95 de la Subsecretaría de Trabajo – Acuerdos Paritarios- Artículo 18°.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR el reconocimiento de la licencia desde el 6 de Agosto hasta el 6 de Septiembre de 2007, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que las autoridades de las mesas electorales y los fiscales acreditados serán relevados de sus funciones el día fijado para los comicios. Los integrantes de la Junta Electoral Provincial y local tendrán el reconocimiento de Licencia en los mismos términos y de acuerdo a la presentación que efectúe la Conducción Central del Gremio Docente.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la Organización gremial, a través de la respectiva Junta Electoral, será la responsable de acreditar las constancias respectivas de candidatos y autoridades de mesa, ante los Establecimientos en que desempeñan sus tareas habituales.-

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, Comunicar de la Presente a las Supervisiones de todos los Niveles y Modalidades de las Delegaciones Regionales de Educación, por intermedio de las respectivas Direcciones de Nivel; y a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1223**

VGD/hlr/am

Lic. Daniel Agostino – Vocal a cargo Presidencia
Consejo Provincial de Educación
ES COPIA /hlc